

**CONSEJERIA DE EDUCACION  
Y CULTURA**

*DECRETO 94/1992, de 30 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio de la Camarena en la ciudad de Cáceres.*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el 22 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de la Camarena, en la ciudad de Cáceres.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto, según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional; Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con la sentencia n.º 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para emitir la Declaración formal de Bien de Interés Cultural, y que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación de instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la disposición transitoria sexta, apartado 1, y los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del R.D. 111/86, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 1992.

**DISPONGO**

**Artículo 1.º** Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Palacio de la Camarena en la ciudad de Cáceres, que se describe como:

Este edificio datable del siglo XV la torre, y del siglo XVIII la fachada principal; hallándose en la confluencia de la Plaza de la Concepción y la calle General Ezponda. Este Palacio constituye una de las primeras edificaciones singulares que se reali-

zaron extramuros de la cara que contiene la Ciudad Vieja.

El Palacio cuenta de dos zonas claramente diferenciadas, una zona noble vivencial y una zona de servicios, formada por las dependencias propias del servicio y cocheras, etc.

Se desarrolla el edificio principalmente en dos plantas, teniendo una tercera en su fachada a la Plaza de la Concepción y en la torre por un patio central de forma rectangular en torno al cual nacen las dependencias.

En la planta por la que se accede al edificio, se encuentra por debajo de la rasante de la Plaza de la Concepción, por lo que la entrada se realiza por la C/ General Ezponda. La puerta adintelada de dos grandes hojas de madera y herrajes, nos deja en un gran vestíbulo de forma cuadrada a través del cual y de una verja nos encontramos, en el patio central, cuya arquería clásica realizada en piedra de granito, nos conforma una galería abovedada enfoscada, enjalbegada. Desde esa galería se accede a una primera estancia tras subir un peldaño que se comunica con la planta baja de la torre, de forma cuadrada; desde aquí pasamos a estancias comunicadas entre sí y con la galería mediante dos peldaños, cuya fachada corresponde a la Plaza de la Concepción. En el lado opuesto al de la entrada, al fondo de la galería, hace medianería por lo que no surge ninguna habitación, en el otro lado y completando el recorrido, tenemos tres estancias comunicadas entre sí, elevadas un escalón con respecto al nivel del patio, teniendo la última de ellas iluminación por fachada principal.

En la planta primera, en el lugar correspondiente al vestíbulo de planta baja, pero ocupado la casi totalidad de la fachada principal, tenemos un salón con una pequeña antesala. Salón con un pico artesano entarimado igualmente de madera con incrustaciones de marquetería. Dicho salón da a la calle General Ezponda mediante tres majestuosos balcones, tema principal de la concepción de la fachada.

Junto al salón y en la parte correspondiente a la torre, se encuentra la capilla del Palacio con un pasadizo de salida al claustro del patio.

Siguiendo por el ala que corresponde a la fachada de la Plaza de la Concepción, nos encontramos con dos dependencias, a las cuales se entra directamente desde el claustro, no estando comunicadas entre sí y con balcones a dicha fachada. Igualmente tiene el techo de artesano de madera y el suelo entarimado.

La parte de la galería que está opuesta al salón es medianera como ocurría en la planta baja, lo que en dicha zona no hay estancia alguna.

Por fin en el último lado del cuadrado hay dos habitaciones con el techo de bóveda rebajado, enfoscado y enjalbegado, con suelo entarimado; se accede a ellas desde la galería, estando comunicadas entre sí y la última con la antesala del salón.

Es de notar en estas habitaciones la existencia de unas lunetas en las bóvedas que producen unos bellos lucernarios que dan a la terraza superior, por donde se iluminan y ventilan dichas estancias.

Con esta planta, el claustro está cerrado en las cuatro fachadas, produciéndose unos balcones en las intercolumnas de los arcos. Igual que en planta baja el techo del claustro está construido con bóvedas rebajadas, enfoscadas y enjalbegadas.

En la planta segunda, el claustro se convierte en terraza, y el patio está rematado de fábrica de ladrillo, enfoscado y labrado. Desde ella se accede a la única dependencia que existe aquí, que ocupa toda la fachada de la Plaza de la Concepción y desde la cual se accede a la torre, que en esta planta tiene salida al matacón que está situado en la fachada principal. La torre se remata con cubierta a dos aguas.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 30 de junio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 95/1992, de 30 de junio, por el que se crea la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza y Estadística Cinegética de Extremadura y se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de dicha Comisión.*

El artículo 7, apartado 1.8 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en relación con lo prevenido en el artículo 148, apartado 1.11, de la Constitución Española, otorga compe-

tencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de caza, así como de protección de los ecosistemas en los que esta actividad se desarrolla.

La Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, tiene por objeto regular el ejercicio de la caza de nuestra Comunidad, así como el fomento, protección, conservación y ordenado aprovechamiento de la riqueza cinegética.

Por otra parte, el valor adquirido por las piezas de caza, tanto en el orden material como en el deportivo, atribuye significación singular a los trofeos de caza, siendo necesario promulgar una norma que facilite el ejercicio de los derechos de los propietarios de trofeos que pretendan su homologación y que reglamente, dentro de los límites de sus atribuciones, las facultades de la Comisión Regional de Homologación de Trofeos y Caza y Estadística Cinegética de Extremadura, como órgano consultivo y ejecutivo de las directrices de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa de la Agencia de Medio Ambiente y a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 30 de junio de 1992,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

Se crea la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza y Estadística Cinegética de Extremadura, que quedará adscrita a la Agencia de Medio Ambiente, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

La sede de la Comisión será la de los Servicios Centrales de dicha Consejería.

##### Artículo 2.

La Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza de Extremadura estará compuesta por nueve miembros: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario y 6 Vocales.

— El Presidente será nombrado por el Director de la Agencia de Medio Ambiente entre aquellas personas que hayan sido miembros titulares de la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de Caza.

— El Vicepresidente y los seis Vocales serán personas de reconocido prestigio y conocimiento en temas de caza mayor y homologación de trofeos de caza.

— El Secretario será un funcionario de la Agencia.

— El Director de la Agencia de Medio Ambiente nombrará directamente al Vicepresidente y al Secretario, y a propuesta del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, a los Vocales.